

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 15, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE MODIFICA LA FRACCIÓN III Y EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 15, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE MODIFICA LA FRACCIÓN III Y EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, le fue turnada para su análisis y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XVIII del artículo 15, recorriéndose las subsecuentes; se modifica la fracción III y el penúltimo párrafo del artículo 24 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal; se adiciona un párrafo al artículo 151 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; se reforma la fracción I del artículo 87 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, presentada por la Dip. Axel Vazquez Burquette, del Partido Nueva Alianza.

Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones XIX y XXV, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 15, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE MODIFICA LA FRACCIÓN III Y EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL



Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y habiendo analizado el contenido de la propuesta de referencia, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente Dictamen al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO.- En sesión ordinaria del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 24 de noviembre del 2011, la Diputada Axel Vazquez Burquette, del Partido Nueva Alianza, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XVIII del artículo 15, recorriéndose las subsecuentes; se modifica la fracción III y el penúltimo párrafo del artículo 24 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal; se adiciona un párrafo al artículo 151 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; se reforma la fracción I del artículo 87 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.

SEGUNDO.- En esa misma fecha y mediante oficio número MDPPTA/CSP/2059/2011, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, fue turnada la Propuesta de referencia a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 15, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE MODIFICA LA FRACCIÓN III Y EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL



TERCERO.- A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, se reunió el día 5 de marzo del 2012, para dictaminar la propuesta señalada con anterioridad, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Con la propuesta de la Diputada promovente se busca garantizar el orden y tranquilidad de los vecinos que se ubican en los desarrollos habitacionales. Asimismo, tiene como objetivo que se respeten los niveles que marcan las Normas Mexicanas en materia de contaminación auditiva. Por lo que busca que las sanciones sean más severas, en aras de garantizar el cuidado del medio ambiente y el respeto al derecho ajeno.

SEGUNDO.- Toda vez que el ruido puede ocasionar sordera, enfermedades gastrointestinales, ansiedad, irritabilidad e insomnio, es decir los trastornos primarios durante las horas de sueño como por ejemplo la dificultad o imposibilidad para conciliarlo, o la interrupción o alteración en la profundidad del mismo; entre los efectos secundarios al día siguiente se encuentra la fatiga, la depresión y la reducción del rendimiento.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 15, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE MODIFICA LA FRACCIÓN III Y EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL



El ruido es provocado por diversas actividades que realiza el hombre, como es el tránsito, la música en las discotecas, conciertos o fiestas, el sonido de las fábricas, siendo estos grandes enemigos de la salud auditiva y mental, además que es considerado “contaminación acústica”, toda vez que su presencia en el ambiente es de ruidos o vibraciones provocando molestia o daño para los seres vivos.

Por ello, el pasado 1 de abril de 2011, la Organización Mundial de la Salud (OMS,) aseguró durante la presentación de un informe que el ruido es provocado por el tráfico, y *que la contaminación acústica en las ciudades no sólo es una molestia, sino también una amenaza para la salud pública* y es "la segunda causa de enfermedad por motivos medioambientales, sólo detrás de la polución atmosférica".¹

Asimismo, la OMS señaló que los países de América Latina están cada vez más expuestos al ruido excesivo en el ambiente doméstico y callejero, lo que causa estrés, enfermedades cardiacas y miles de muertes cada año.²

La Organización Mundial de la Salud considera los 70 dB_a³, como el límite superior deseable. En España, se establece como nivel de confort acústico los 55 dB_a. Por encima de

¹ <http://www.intramed.net/contenidover.asp?contenidoID=70325>

² http://www.cronica.com.mx/nota.php?id_notas=319009

³ Se entiende por dB (**Decibelio**) la unidad relativa empleada en acústica, electricidad, telecomunicaciones y otras especialidades para expresar la relación entre dos magnitudes: la magnitud que se estudia y una magnitud de referencia. Con mayor frecuencia se emplea para relacionar magnitudes acústicas, pero también es frecuente encontrar medidas en decibelios de otras magnitudes, por ejemplo las eléctricas o las lumínicas. El decibelio, cuyo símbolo es *dB*, es una unidad logarítmica, adimensional y matemáticamente escalar. Un belio equivale a 10 decibelios y representa un aumento de potencia de 10 veces sobre la magnitud de referencia.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 15, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE MODIFICA LA FRACCIÓN III Y EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL



este nivel, el sonido resulta pernicioso para el descanso y la comunicación. Según estudios de la Unión Europea, 80 millones de personas están expuestos diariamente a niveles de ruido ambiental superiores a 65 dB_a y otros 170 millones, lo están a niveles entre 55-65 dB_a.

TERCERO.- De acuerdo con investigaciones del Instituto Nacional de Comunicación Humana, un 80 por ciento de los habitantes de las grandes Ciudades sufren cierto nivel de sordera.⁴

Recientemente, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) realizó un estudio con jóvenes entre los 15 y 25 años que vivieran en diferentes ciudades, y encontró con asombro que ninguno de ellos poseía íntegra su capacidad auditiva.⁵

Ante estos hechos, los expertos concluyeron que la creciente población de sordos ya no sólo es consecuencia del proceso degenerativo natural del envejecimiento o secuela de enfermedades respiratorias mal cuidadas, sino por ciertos sonidos que ya son parte de la vida cotidiana.

Cero belios es el valor de la magnitud de referencia. Así, dos belios representan un aumento de cien veces en la potencia, 3 belios equivalen a un aumento de mil veces y así sucesivamente.

⁴ <http://www.noticiaspv.com/archivo/135655>

⁵ *Ibíd.*

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 15, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE MODIFICA LA FRACCIÓN III Y EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL



CUARTO.- El Distrito Federal es considerado como una de las Ciudades con mayor contaminación acústica, en donde todo el día la estridencia es excesiva. Por ello la inquietud de la Diputada promovente, ya que el ruido origina problemas cardiovasculares.

Ante este escenario, entró en vigor el 28 de septiembre de 2006 la Norma NADF-005-AMBT-2006, que redujo en tres decibeles los límites máximos permisibles de emisión de ruido, de 68 y 65 a 65 y 62, en horarios diurno y nocturno respectivamente.

Esta Norma, permite un límite máximo de 65 decibeles entre las 6:00 de la mañana y las 8:00 de la noche, y de 62 decibeles de las 8:00 de la noche a las 6:00 de la mañana.

QUINTO.- Cabe señalar, que durante el 2009 la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT) recibió 1471 denuncias de las cuales un cuarta parte están relacionadas con emisiones de ruido, es decir 325, lo que representa el 22.1 por ciento.⁶

De la misma manera, durante el 2010 la PAOT atendió 2501 denuncias, de las cuales 337 son por ruido y vibraciones, lo que representa el 13.5 por ciento;⁷ por último, por lo que

⁶ http://www.paot.org.mx/modules/GestionPAOT/atencion_denuncias_.php

⁷ *Ibidem*.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 15, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE MODIFICA LA FRACCIÓN III Y EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL



respecta al 2011, al día 24 de junio se han recibido 1248 denuncias, 213 corresponden a ruidos y vibraciones.⁸

En el 2010 la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal recibió 112 denuncias por ruido y 65 combinadas con otra infracción, dando un total de 177. Para el 24 de junio de 2011, se han reportado 59 denuncias por emisiones de ruido y 13 combinadas, es decir, 72 en total.

Es evidente que las denuncias por parte de los ciudadanos sobre las molestias y conflictos ocasionados por el ruido son latentes y van en incremento, por lo que es necesario fortalecer el marco jurídico vigente para que se respeten las leyes y normas actuales.

SEXTO.- La Diputada promovente, señala en su exposición de motivos que en diferentes estudios se ubican a las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero como las más ruidosas. Asimismo, alrededor del aeropuerto se alcanzan niveles de hasta 150 decibeles y en otras zonas los autobuses y camiones generan ruido por arriba de los 120 decibeles.

Por lo que se puede determinar que son muy altos los niveles y sobrepasan los decibeles que señala la OMS como tolerantes.

⁸ *Ibíd.*

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 15, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE MODIFICA LA FRACCIÓN III Y EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL



Asimismo, nos señala la legisladora que varios especialistas puntualizan que el oído necesita 16 horas de reposo para poder compensar dos horas de exposición a más de 100 decibeles, lo que equivale al sonido promedio de un bar. Nuestro organismo reacciona lo mismo al ruido que a los golpes físicos. Entre las reacciones más comunes se encuentran: la contracción muscular, la dilatación de pupilas, la taquicardia, el aumento de presión y la alteración en la segregación de jugos gástricos.

Ante este escenario, el hogar deja de ser un espacio confortable para convertirse en una sucursal receptora y emisora de ruidos. El mal comienza cuando el ruido de las casas traspasa los límites del mismo, agrediendo el derecho a la paz y tranquilidad de los inmuebles aledaños, quienes pagan las consecuencias del uso arbitrario de artefactos o electrodomésticos por parte de los vecinos, originando desorden y conflictos vecinales.

SÉPTIMO.- En noviembre de 2011 La Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, presentó la primera fase del desarrollo del Mapa de Ruido y Red Piloto de Monitoreo de Ruido de la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), el cual servirá como instrumento para evaluar la exposición al ruido acústico al que está expuesta típicamente la población. Dicha Red, contará con 10 estaciones y comenzará a operar en 2012.

Durante la presentación de la fase de desarrollo del Mapa de Ruido, el responsable del Laboratorio de Análisis y Diseño Acústico UAM-Azcapotzalco, Fausto E. Rodríguez Manzo, informó que los capitalinos se exponen a niveles de ruido que generan estrés cuando

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 15, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE MODIFICA LA FRACCIÓN III Y EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL



transitan por algunas vialidades primarias y agregó que más del 14 por ciento de estas vialidades registran niveles de ruido por encima de 65 decibeles, los cuales ya implican condiciones de riesgo para la salud humana.

OCTAVO.- La Ley Ambiental del Distrito Federal señala en su artículo 9°, fracción XLII, lo siguiente:

“**Art.9.** Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. a XLI. ...

XLII. Prevenir o controlar la contaminación visual, así como la originada por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, olores, vapores o cualquier otro tipo de actividad que pueda ocasionar daños a la salud de personas expuestas así como a la población, al ambiente o los elementos naturales, en fuentes de competencia del Distrito Federal;

...”

Esto, aunado a lo que establece el artículo 151 de la misma Ley:

“**Art. 151. Quedan prohibidas las emisiones de ruido,** vibraciones, térmica, lumínica, gases, olores y vapores, así como la contaminación visual **que rebasen las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales para el Distrito Federal correspondientes.** La

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 15, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE MODIFICA LA FRACCIÓN III Y EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL



Secretaría, en coordinación con las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, adoptarán las medidas necesarias para cumplir estas disposiciones, e impondrán las sanciones necesarias en caso de incumplimiento. [...]"

NOVENO.- El artículo 21 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal advierte que:

“Art. 21.- Queda prohibido a los condóminos, poseedores y en general a toda persona y habitantes del condominio:

I. ...

II. Realizar acto alguno que afecte la tranquilidad de los demás condóminos y/o poseedores, que comprometa la estabilidad, seguridad, salubridad y comodidad del condominio, o incurrir en omisiones que produzcan los mismos resultados;

III. Efectuar todo acto, en el exterior o en el interior de su unidad de propiedad privativa, que impida o haga ineficaz la operación de los servicios comunes e instalaciones generales, estorbe o dificulte el uso de las áreas y bienes de uso común incluyendo las áreas verdes o ponga en riesgo la seguridad o tranquilidad de los condóminos o poseedores; así como abrir claros, puertas o ventanas, entre otras, que afecten la estructura, muros de carga u otros elementos esenciales del edificio o que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad;

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 15, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE MODIFICA LA FRACCIÓN III Y EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL



...”

Atendiendo a lo anterior, la Ley en comento considera, en su artículo 87, una sanción que a la letra dice:

“Art. 87. La contravención a las disposiciones de esta ley establecidas en los artículos 14, 16, 19, 21, 25, 43, 44, 49, 59 y 73, serán sancionadas con multa que se aplicará de acuerdo con los siguientes criterios:

I. Por faltas que afecten la tranquilidad o la comodidad de la vida condominal, se aplicará multa por el equivalente de diez a cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;

...”

DÉCIMO.- La Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, establece en su artículo 24, lo siguiente:

“Art. 24.- Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:

I. a II. ...

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 15, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE MODIFICA LA FRACCIÓN III Y EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL



III. Producir o causar ruidos por cualquier medio que notoriamente atenten contra la tranquilidad o la salud de las personas;

IV. a VII. ...

VIII. Ocupar los accesos de oficinas públicas o sus inmediaciones ofreciendo la realización de trámites que en la misma se proporcionen, sin tener autorización para ello.

Las infracciones establecidas en las fracciones I y II se sancionarán con multa por el equivalente de 1 a 10 días de salario mínimo o con arresto de 6 a 12 horas.

Las infracciones establecidas en las fracciones III a VII se sancionarán con multa por el equivalente de 10 a 20 días de salario mínimo o con arresto de 13 a 24 horas.

...”

Derivado de este marco jurídico que norma la contaminación acústica, nos señala la Diputada promovente, que es visible un gran vacío legal y falta de armonización de las leyes vigentes.

DÉCIMO PRIMERO.- Toda vez que la Ley Ambiental del Distrito Federal, señala la prohibición del exceso de emisiones de ruido o de vibraciones, esta Comisión Dictaminadora considera viable la propuesta de la Diputada Promovente en que la Secretaría del Medio Ambiente en coordinación con las autoridades competentes, realice campañas intensivas de

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 15, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE MODIFICA LA FRACCIÓN III Y EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL



información y orientación en materia de emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, gases, olores y vapores, así como la contaminación visual.

Con respecto a la reforma en la Ley De Cultura Cívica, referente a que puede ser un deber del ciudadano el contribuir a generar un ambiente libre de contaminación auditiva que altere la tranquilidad o represente un posible riesgo a la salud de terceros, trátase de vivienda de interés social, popular o residencial. Es considerada como procedente por esta Dictaminadora, así como agregar en las infracciones de dicho ordenamiento, la sanción a quien produzca o cause ruidos y estos representen un posible riesgo a la salud, la cual es sancionada con una multa equivalente de 10 a 100 días de salario mínimo.

Finalmente, esta Dictaminadora considera procedente la reforma en la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles del Distrito Federal, referente al arresto de 13 a 24 horas a quien cometa faltas que afecten la tranquilidad o la comodidad de la vida condominal.

Por lo antes expuesto, los Diputados integrantes de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, sometemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 15, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE MODIFICA LA FRACCIÓN III Y EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL



RESOLUTIVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona la fracción XVIII del artículo 15 y se recorren las siguientes; se reforma la fracción III y el penúltimo párrafo del artículo 24 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Art.15.- La Cultura Cívica en el Distrito Federal, que garantiza la convivencia armónica de sus habitantes, se sustenta en el cumplimiento de los siguientes deberes ciudadanos:

I. a XVII. ...

XVIII. Contribuir a generar un ambiente libre de contaminación auditiva que altere la tranquilidad o represente un posible riesgo a la salud de terceros, trátase de vivienda de interés social, popular o residencial;

XIX. a XXIII. ...

Art. 24.- Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:

I. a II. ...

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 15, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE MODIFICA LA FRACCIÓN III Y EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL



III. Producir o causar ruidos por cualquier medio que notoriamente atenten contra la tranquilidad **o represente un posible riesgo a la salud de los vecinos;**

IV. a VII. ...

VIII. Ocupar los accesos de oficinas públicas o sus inmediaciones ofreciendo la realización de trámites que en la misma se proporcionen, sin tener autorización para ello.

Las infracciones establecidas en las fracciones I y II se sancionarán con multa por el equivalente de 1 a 10 días de salario mínimo o con arresto de 6 a 12 horas.

Las infracciones establecidas en las fracciones III a VII se sancionarán con multa por el equivalente de **10 a 100** días de salario mínimo o con arresto de 13 a 24 horas.

La infracción establecida en la fracción VIII se sancionará con arresto de 20 a 36 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un párrafo al artículo 151 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Art. 151.- Quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, gases, olores y vapores, así como la contaminación visual que rebasen las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales para el Distrito Federal

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 15, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE MODIFICA LA FRACCIÓN III Y EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL



correspondientes. La Secretaría, en coordinación con las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, adoptarán las medidas necesarias para cumplir estas disposiciones, e impondrán las sanciones necesarias en caso de incumplimiento.

Los propietarios de fuentes que generen cualquiera de estos contaminantes, están obligados a instalar mecanismos para recuperación y disminución de vapores, olores, ruido, energía y gases o a retirar los elementos que generan contaminación visual.

Corresponde a la Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, la realización de campañas intensivas de información y orientación en materia de emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, gases, olores y vapores, así como la contaminación visual.

Así lo dictaminaron y aprobaron en el seno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 15, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE MODIFICA LA FRACCIÓN III Y EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL



La Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático signan:

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Dip. José Alberto Couttolenc Güemez	
Vicepresidente	Dip. Alejandro Sánchez Camacho	
Secretario	Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento	
Integrante	Dip. Aleida Alavez Ruíz	
Integrante	Dip. Erasto Ensástiga Santiago	
Integrante	Dip. A. Uriel González Monzón	
Integrante	Dip. David Razú Aznar	
Integrante	Dip. Fidel Leonardo Suárez Vivanco	
Integrante	Dip. Axel Vazquez Burguette	

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 5 de marzo del 2012.